



CONTRATO No. 154-2013

MCBS-ESPOL-018-2013

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por Ing. Sergio Flores M., en calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía DITEMACO S.A. legalmente representada por la Econ. Erika Pazmiño Sion, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Gerencia Administrativa de la ESPOL mediante oficio GADM.-299 del 12 agosto del 2013, solicita al señor Rector autorice la contratación para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DEL SECTOR 2 DEL RECTORADO"**.
- 1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DEL SECTOR 2 DEL RECTORADO"**.
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Sr. Rector, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001-MCB-ESPOL-018-2013 del 25 de noviembre del 2013 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DEL SECTOR 2 DEL RECTORADO"**.
- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750501 "En obras de Infraestructura", según certificación # 3481 del 17 agosto de 2013 emitida por el Ing. Constantino Tobalina D. Gerente Financiero.
- 1.5 Se realizó la respectiva invitación el 25 de noviembre de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Delegado de la Máxima Autoridad Ing. Eduardo Rivadeneira P., mediante Resolución de Adjudicación N° 002-MCB-ESPOL-018-2013 del 2 de diciembre de 2013, adjudicó el contrato para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DEL SECTOR 2 DEL RECTORADO"** a la Compañía DITEMACO S.A.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.



- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la adquisición de: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DEL SECTOR 2 DEL RECTORADO**"
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario
- e) La Resolución de Adjudicación
- f) Las certificaciones del Gerente Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato



Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DEL SECTOR 2 DEL RECTORADO"**

DESCRIPCION	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
CASETA DE BODEGA	\$ 1,00	\$ 500,00	\$ 500,00
REMOCION DE CHOVA	\$ 1.145,76	\$ 3,02	\$ 3.460,20
PULIDA DE PISO	\$ 1.145,76	\$ 8,72	\$ 9.991,03
INSTALACION DE CHOVA - TABACO	\$ 1.175,76	\$ 29,35	\$ 34.508,56
LIMPIEZA DE BAJANTES DE AALL	\$ 15,00	\$ 1,77	\$ 26,55
REUBICACION DE TUBERIAS	\$ 1,00	\$ 473,45	\$ 473,45
DESALOJO Y LIMPIEZA FINAL	\$ 1,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
Subtotal			\$ 50.459,78
IVA			\$ 6.055,17
Total			\$ 56.514,95

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos y su oferta técnica.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 50.459,78 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 78/100 dólares de Estados Unidos de América, más el IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago es 100% contra entrega acta de entrega recepción del bien y/o servicio a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

6.1. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.2. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



Cláusula Séptima.- PLAZO

- 7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El precio del presente contrato es fijo y no será reajutable.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 10.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

- 10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe Echeverría, Director de Servicios Generales, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 12.1 El Contrato termina:



- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

12.2 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- 13.1** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 13.2** El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.



Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

13.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

15.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

15.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



- 16.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

- 17.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 17.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral. Campus Gustavo Galindo. Edificio de Rectorado, Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfonos: 2269 191; 2269 140.

CONTRATISTA: Provincia GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL, Parroquia XIMENA, Dirección: Lorenzo de Garaicoa No. 3714 y Colombia, Teléfono No. 2440047.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACION DE LAS PARTES

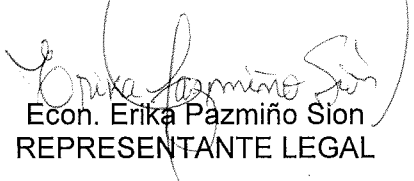
- 18.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 18.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil, a los 13 DIC 2013

**Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL**


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

P. DITEMACO S.A.


Econ. Erika Pazmiño Sion
REPRESENTANTE LEGAL

Elaborado por Sonnia Recalde

